



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREM
TAMARAVEDIS, ANO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

de la Villa de Calasparra, en la diferencia que aya
 aya de los documentos que dho Eno puro, en virtud de
 la orden circular, entrase de Mayo del año pasado de
 mil seiscientos ochenta y dos, q. e. existen en esta corte
 con el que en estos Autos dio, y se halla en primer lugar de
 Julio pasado del presente año, se le condena en se-
 ra de ducados de multa, aplicados apenas de Camara y
 gastos de Justicia de esta corte por mitad. Y se le aper-
 cibe, q. e. en lo sucesivo, en los testimonios que da, lo haga
 con la legitimidad que corresponde, y conocido para
 ello los papeles, y documentos que correspondan, con la evi-
 da de detencion, e individualidad, baxo la pena, q. e. verifi-
 cando se lo contrario, sera reuexamente castigado. Y para q. e.
 se le aperciba en persona, segun corresponde, por el pre-
 sente Eno de Camara original, se dirija la competente
 Carta Orden ala Justicia de la intinudada Villa de Calas-
 parra, quien practicado q. e. sea, la devuelva por la misma man-
 yaguera a estos. Provedido por los Señores Alcaldes del
 Caimen, e Hijosdalgo de la Aud. y Chancilleria de S. M.
 que lo vieron, mandaron y rubricaron en dharada a once
 de Septiembre de mil ochocientos uno = Esta Rubricada: fue
 presente = Maximon = Cuyo providencia en doce de dho
 mes fue hecha saber al dho en persona. En cuyo

